

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Dentro y fuera de la capital:

Pesetas

Por un mes ..... 2'50  
 Por tres meses ..... 7'50  
 Por seis meses ..... 15'00  
 Por un año ..... 30'00

Número suelto 0,50 céntimos mes corriente

Hasta tres meses 0'75 y fechas anteriores una peseta

# BOLETIN OFICIAL

de la provincia de Logroño

Se publican los Martes, Jueves y Sábados

**Advertencia.**—No se admitirán, para su inserción, comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno Civil de la provincia

Franqueo Concertado

PRECIO DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncio oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán DIEZ céntimos POR PALABRA y los anuncios judiciales a cinco céntimos; debiendo los interesados acreditar antes de la publicación y por medio de la correspondiente Carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de Fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

Se suscribe en la Intervención de la Excelentísima Diputación Provincial. El cobro de la suscripción es adelantado; por tanto, sólo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerle los de fuera de la capital por medio de libranzas del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el «Boletín Oficial del Estado»

## Ministerio de Obras Públicas

1171

Orden de 14 de julio de 1942 por la que se dispone que el plazo ordenado por Decreto de 23 de septiembre de 1939 para la revisión de automóviles, quede prorrogado para terminar las operaciones solicitadas y precintado de placas hasta el 31 de diciembre del corriente año, dándose de baja a partir del 15 de agosto próximo en los Registros oficiales de automóviles de las Jefaturas de Obras Públicas a todos aquellos vehículos cuyos propietarios no hubiese solicitado la revisión antes de dicha fecha.

Ilmo. Sr.: Por Orden de 27 de enero de 1942, se dispuso que la revisión de automóviles ordenada por Decreto de 23 de septiembre de 1939 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de octubre) terminará forzosamente el 31 de marzo de 1942 y que los vehículos que a partir de 1.º de julio de 1942 circularan sin llevar la placa precintada, prescrita en el art. 6.º del citado Decreto, quedarán retirados de la circulación hasta que cumplieran dicho requisito.

Persisten las causas que motivaron la Orden de 27 de enero último, especialmente en las provincias en que el gran número de expedientes y las operaciones materiales exigen mayor plazo, y la Cámara Oficial Real Automóvil Club de España ha acudido, en razonado escrito, a este Ministerio en súplica de que se amplíe aquél. Y no debiendo ser equiparados los dueños de vehículos que no sean responsables del retraso en las operaciones de revisión y precintado, con los que obstinadamente eluden el cumplimiento del Decreto de 23 de septiembre de 1939.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera, ha dispuesto:

Primero. El plazo señalado para terminar las operaciones solicitadas de revisión y precintado de placas, sucesivamente prorrogado, la última vez por Orden de 27 de enero de 1942 («Boletín Oficial del Estado» del 30 del mismo mes), queda de nuevo ampliado hasta el día 31 de diciembre de 1942.

Segundo. A partir del 15 de agosto próximo no se admitirán nuevas instancias de revisión

Con la misma fecha serán dados automáticamente de baja en los Registros oficiales de automóviles de las Jefaturas de Obras Públicas todos aquellos cuyos propietarios no hubieran solicitado, antes de dicho día, las referidas operaciones, a cuyo efecto

los Jefes de Obras Públicas notificarán, en el plazo improrrogable de un mes, a todas las demás Jefaturas de provincia, los vehículos de sus respectivas matrículas cuyos propietarios hayan dado cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto de 23 de septiembre de 1939, tanto en el caso de tener el expediente definitivamente resuelto como en el de estar en tramitación.

Los propietarios de automóviles cuya matrícula haya sido anulada, quedan obligados a devolver el respectivo permiso de circulación.

Los vehículos procedentes de recuperación o adquiridos en subastas realizadas por las Entidades oficiales autorizadas para ello, se considerarán como reconstruidos y serán matriculados en las condiciones que determina el art. 247 del vigente Código de Circulación, modificado por el artículo décimo del Decreto de 23 de septiembre de 1939.

La colocación de placa con precinto a que se refiere el artículo sexto del precitado Decreto, seguirá siendo requisito obligado para la matrícula definitiva de todos los vehículos automóviles, ya sean éstos nuevos o reconstruidos.

Tercero. Desde el día 15 de agosto próximo sólo podrán circular los vehículos que acrediten, por el permiso de circulación, tener terminada la revisión y precintada la placa.

En consecuencia, a los que no se encuentren en estas condiciones, los Jefes de Obras Públicas, en sus funciones de Vocales de las Juntas Provinciales de Carburantes, cuidarán de que no se les suministre cupo de gasolina si no se proveen, en la Jefatura de Obras Públicas correspondiente, de una nueva autorización provisional de circulación valedera hasta 30 de septiembre del año actual, y que únicamente se concederá a aquellos propietarios que, a juicio del citado organismo, no sean responsables de la demora en la determinación del expediente de revisión de su vehículo.

A los que soliciten la revisión entre el 15 de julio y el 15 de agosto del presente año no se les concederá autorización para suministro de gasolina hasta que esté terminado el expediente.

Cuarto. En el período comprendido desde 1.º de octubre al 31 de diciembre del año en curso los vehículos que circulen sin llevar la placa precintada serán incautados por las respectivas Jefaturas de Obras Públicas hasta que, justificada su propiedad, les sea precintada la placa de revisión previo pago de la multa de quinientas pesetas.

No obstante, los Ingenieros Jefes de Obras Públicas podrán

conceder autorizaciones especiales de circulación durante el plazo anterior, si subsiste el motivo que se especifica en el apartado 3.º y serán precisas para retirar el cupo de gasolina. Estas autorizaciones serán expedidas en papel de color rojo y su plazo de validez será de un mes, prorrogable a juicio del Ingeniero Jefe de Obras Públicas que las conceda sin que dichas prórrogas puedan exceder del 15 de diciembre de 1942. A los efectos del artículo 153 (prescripción 7.ª) del vigente Código de la Circulación, estas autorizaciones y sus prórrogas serán equiparables a los permisos temporales de circulación que prevé dicho artículo.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de julio de 1942.

PEÑA BOEUF

Ilmo. Sr. Director General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por carretera.

## Gobierno Civil de la provincia

1107

### Servicio de Abastecimientos

La Comisaría General de Abastecimientos y Transportes por telegrama nos comunica lo siguiente:

«Limón tipo Berna quedará libertad precios a partir fecha este telegrama».

1166

La Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, por telegrama Oficial Postal, comunica a esta Delegación Provincial lo siguiente:

«La Secretaría General Técnica del Ministerio de Industria y Comercio comunica a esta Comisaría General en escrito de 27-6-42, lo siguiente:

Estudiado por la Oficina de Precios de este Ministerio el expediente de referencia citada, incoado a instancia de D. Juan Latour Sánchez, de Elche (Alicante) calle de Onésimo Redondo n.º 18 en representación de todos los fabricantes de alpargatas de España, relativo a que en cumplimiento del artículo 2.º de la Orden del Ministerio de Hacienda de 9 de Mayo último, por la que se determina el alcance del concierto de «Consumidor Final» en los productos gravados por el artículo 72 de la Ley de 16 Diciembre de 1940, se autoriza a los fabricantes de las alpargatas y zapatillas comprendidos en la Orden de este Ministerio de 26 de Junio de 1940 a repercutir sobre el público el importe del impuesto de Usos y Consumos que ellos pagan por los artículos de lana y algodón que consumen; esta Secre-

taría General Técnica en uso de las atribuciones que le están conferidos, y teniendo en cuenta el estudiar las tarifas actualmente vigentes de alpargatas y zapatillas, ha resuelto acceder o lo solicitado por D. Juan Latour Sánchez».

1168

La Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, por telegrama Oficial Postal comunica a esta Delegación provincial lo siguiente:

«La Secretaría General Técnica del Ministerio de Industria y Comercio comunica a esta Comisaría General que ha resuelto autorizar a los fabricantes de herraduras forjadas a mano, en tanto se resuelva por dicho Ministerio la propuesta general del Sindicato Nacional del Metal relativa a precios de productos siderúrgicos transformados y teniendo en cuenta que dichos fabricantes utilizaban ante del año 1936 como primera materia hierro usado (chatarra) adquirido a bajo precio y que actualmente se ven obligados a utilizar en su lugar pletina a los precios vigentes, para la venta de las mencionadas herraduras forjadas a mano, los precios que resulten de aumentar en un 80% los precios netos a que se vendían estas herraduras en el año 1927.

Para las herraduras estampadas seguirán rigiendo los precios que resulten de aplicar el aumento de 38% a que se refiere mi escrito n.º 68151 de 30-3-42».

1165

La Comisaría General de Abastecimientos y Transportes por telegrama Oficial Postal, comunica a esta Delegación Provincial lo siguiente:

«En tanto se resuelve el expediente relativo a precios de torta o bagazo de linaza, se aplicará a torta el precio fijado para las de coco y palmiste, de 110 pts. los 100 kgs. s/v origen, con envase». Lo que se hace público para general conocimiento y efectos. Logroño 17 de Julio de 1941.

El Gobernador Civil

Jesús Cagigal Gutiérrez

## Administración de Justicia

1147

D. Adolfo Fernández Alonso, Juez Municipal de esta Ciudad, en funciones de Primera Instancia de la misma y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que a instancia de D. Fortunato Domingo Hervías, mayor de edad, soltero, zapatero y vecino de Logroño, se ha promovi-

do en éste Juzgado, expediente de dominio de la siguiente finca: «En la Calle Mayor, hoy del General Franco, una casa señalada con el número 1, lindante por la derecha entrando, casa de Victoriano y Francisco Aldonza; izquierda, la Plaza de España, y por la espalda, doña. Amparo Pons, sin que conste su extensión superficial, y siendo su valor, el de cuatro mil ochocientos setenta y cinco pesetas»

La anterior casa, está formada por la unión de las dos siguientes

A) —Casa número uno, lindante Norte o derecha entrando, la número tres, de Justa y Josefa Hervás; Sur o izquierda, Plaza Mayor, y trasera u Oeste, Casa de doña Josefa Gobantes, y

B).—Casa número tres, que linda por derecha entrando, con la de herederos de Prudencio Ortíz, por la izquierda, con la número uno de dicha Calle, de D. Ramón Velasco Zudaire, antes de D. Robustiano Díez Jauregui, y por la espalda, con la de Victoriano Gobantes, antes número cuatro, de Josefa Gobantes: consta de tres pisos y alto, ocupa una extensión superficial, de cuatro metros y medio de largo, por lo mismo de ancho, perteneciendo los pisos tercero último de la descrita casa actualmente, a D. Ramón Velasco Zudaire.

Y en méritos de dicho expediente, se convoca por el presente a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción de la finca solicitada, para que dentro del término fijado por la Ley, que es el de ciento ochenta días, comparezcan en este expediente a sostener su derecho bajo apercibimiento de parales el perjuicio a que hubiere lugar, caso de no comparecer.

Dado en Nájera a quince de julio de mil novecientos cuarenta y dos.

El Juez de 1.ª Instancia.

1169

D. Félix Manzanos Ruiz, Secretario Habilitado del Juzgado Municipal de esta ciudad de Haro.

Doy fé: Que en el juicio seguido ante este Juzgado con el número 17 de 1942, sobre hurto ha recaído sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue.

Sentencia.—Juzgado Municipal de Haro a 16 de julio de 1942. Habiendo visto el Sr. D. Aniceto Virumbrales Campo, Juez Municipal de bienes anteriores los presentes autos sumariales remitidos por la Superioridad, sobre hurto a D.ª Magdalena Aramburu Azcaray, mayor de edad, viuda vecina de San Miguel de Besauri, por el denunciado José Monteserin Clemente; mayor de edad, casado, jornalero, en ignorado paradero, siendo parte el Sr. Fiscal Municipal y

Fallo: Que debo de condenar y condeno al denunciado José Monteserin Clemente a la pena de cinco días de arresto menor, que sufrirá en el Depósito Municipal de esta Ciudad, siéndole de abono el tiempo que hubiera estado privado de libertad y siendo esta mayor a la pena impuesta se declara extinguida la misma, y al pago de todas las costas procesales. Dado el estado de rebeldía en que el mismo se encuentra y para llevar a efecto la notificación de la presente resolución insértese la misma en su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia notifi-

cándose igualmente a la denunciante librándose para ello el oportuno despacho. Firme que sea esta resolución expídase testimonio de su encabezamiento y parte dispositiva a la Superioridad. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando lo pronuncio mando y firmo. Aniceto Virumbrales.—Rubricado.—Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, doy fé. Ante mí. Félix Manzanos. Rubricado. Lo testimoniado concuerda bien y fielmente con su original al que me remito en caso necesario y para que consta y llevar a efecto la notificación ordenada y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia expido el presente con el visto bueno del Sr. Juez en Haro a dieciséis de julio de mil novecientos cuarenta y dos.

El Juez Municipal

Requisitorias

1164

Peña Blas, Saturnino, hijo de Santos y Juana, natural de Olorra (Logroño) de estado soltero, profesión jornalero, de 25 años, domiciliado últimamente en Logroño a quien se le instruye expediente judicial n.º 4357 por haber faltado a incorporación a filas, comparecerá en el término de treinta días, ante el Teniente Juez Instructor del Regimiento de Infantería n.º 24 (Cuartel de Loyola) D. Emilio Ortega Cuesta bajo apercibimiento que, de no hacerlo, será declarado rebelde; interesando de los agentes de esta Provincia, caso de ser hallado sea detenido y conducido a mi presencia.

San Sebastián 16 de julio de 1942.

El Teniente Juez Instructor

1163

Rodríguez Amaya Carmen, natural de Zaragoza, y domiciliada en Logroño, calle de Senda La Cigüeña, de 48 años de edad, vendedora ambulante sancionada en el expediente n.º 543 de 1942, por la Fiscalía Provincial de Tasas de Navarra, con multa de 1 000 pts, que por no haber hecho efectivas, el Excmo. Sr. Fiscal Superior de Tasas, ha acordado su ingreso en la cárcel de mujeres durante cien días; comparecerá en el término de diez días en esta Fiscalía Provincial de Tasas, a fin de ingresar en la correspondiente cárcel de mujeres.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares la busca y captura de dicha sancionada y en caso de ser hallada la remitan en calidad de detenida a la Prisión Provincial de Pamplona y a mi disposición.

Pamplona 16 de julio de 1942.

El Fiscal Provincial

### Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

Comisaría de Recursos de la Zona Sexta

Habiéndose de proceder en breve, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12 de la Orden del Ministerio de Agricultura de 30 de mayo próximo pasado, a un reajuste que fije en cada provin-

cia de esta Zona, la reserva de piensos para el ganado, se pone en conocimiento de los interesados que su distribución se llevará a efecto exclusivamente a favor de aquellos ganaderos que con anterioridad hubiesen declarado las existencias de reses en su poder.

Vitoria 14 de junio de 1942.

El Comisario de Recursos

## Obras Públicas

Carreteras = Conservación

1188

D. Lázaro García, D. Petronilo Dfiez, D. A. Giménez y D. Juan Antoñanzas, vecinos de Calahorra, han presentado en esta Jefatura una instancia solicitando autorización para abrir una zanja en la parte izquierda de la carretera de Garray a la Estación de Calahorra, en su Km. 91, Hm. 7, paralela a la cuneta a fin de recoger las aguas de los edificios de su propiedad.

Las obras a ejecutar, consisten:

1.º En la apertura de una zanja de unos sesenta centímetros de anchura, y profundidad conveniente en una longitud de unos ochenta metros próximamente, con desagüe en la cloaca del Ayuntamiento.

2.º En cubrir con losas dicha zanja abierta, apoyando aquellas en sus correspondientes estribos, y rellenar de tierra la parte que quede, hasta dejar el terreno al nivel que tiene en la actualidad

Y en virtud de lo dispuesto en el artículo 48, párrafo b) del vigente Reglamento de Policía y Conservación de carreteras y caminos vecinales, se abre información pública para que, dentro del plazo de quince días a contar de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan presentar las Corporaciones o particulares que se creyeran perjudicados con las obras proyectadas, las reclamaciones u oposiciones que estimen pertinentes en la Alcaldía del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra o en esta Jefatura de Obras Públicas, en las horas hábiles de oficina

Logroño, 17 de julio de 1942.

El Ingeniero Jefe,

José R. Carracido.

## Subsidio al Combatiente

Relación de combatientes a cuyas familias se señala el subsidio establecido por el Decreto n.º 74 (B. O. 83) y cuantía del mismo, correspondiente al mes de julio

<b>Abalos</b>	
Julián Cárcamo Pérez	3'
<b>Aguilar del Río Alhama</b>	
Antonio Benito Alvarez	2'00
<b>Alberite</b>	
Moisés Sorzano García	1'
<b>Alesanco</b>	
Emilio Cortazar Sotés	2'
Francisco Duque Zautua	1'50
<b>Alfaro</b>	
Blás Bello	2'
Antonio Martínez Martínez	1'50
<b>Arenzana de Arriba</b>	
Modesto Olarte García	3'
<b>Autol</b>	
Valentín Varea Rubio	2'
José Peñalva Ezquerro	1'50
Santos Moreno Martínez	1'

Leonis Villoslada Miguel	1'
Juan Pérez Merino	1'
Plácido y Anastasio Herrero	2'
Florencio Hernández Pérez	2'
Marciano Frías Miranda	4'

### Badarán

Adrián Lozano	2'50
Venancio Gómez Ureta	3'50

### Bergasa

Julián Escalona Eguizábal	1'
---------------------------	----

### Briones

Jesús Pérez Villar	2'
Miguel Belasco Sáez	1'
Lucío Gómez Uribebarrea	2'
Teodoro A. Belasco	2'
Román Cárcamo Díaz	2'

### Cenicero

Demetrio Alonso Alvarez	2'
Manuel Gómez Acevedo	2'00

### Cervera

Manuel Díez Cruz	2'00
Felipe Zapatero González	2'
Florencio y Dionisio González	2'50
Marcos Jiménez	0'50
Teodoro Muñoz Sánchez	1'
S. Santamaría	3'
Clemente San Vicente del Río	1'50
Angel Pardo Tejedor	2'00
Corpus Agreda Arnedo	2'00

## 12 Tercio de la Guardia Civil

118/

212ª Comandancia Rural

ANUNCIO

Debiendo procederse a la venta en pública subasta el día 3 de agosto próximo, de la escopetas recogidas por la fuerza de esta Comandancia, en virtud de lo prevenido en la legislación vigente, se anuncia al público por este medio, para que los que deseen tomar parte en dicha subasta, comparezcan a las once horas del día expresado en la Casa Cuartel de esta Capital.

Logroño 20 de julio de 1942.

El Primer Jefe

## Anuncios Oficiales

ANUNCIO

1089

D. Rufino Tofé Bonilla, Alcalde de presidente del Ayuntamiento de esta villa de Zarratón.

Certifico: Que a tenor de lo dispuesto en el art. 489 del Estatuto Municipal de 8 de marzo de 1924 este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 20 del mes anterior acordó designar los vocales natos que han de constituir las Comisiones de evaluación del Repartimiento general de utilidades para el año actual habiendo correspondido a los siguientes:

Parte Real

D. Valentín T. Ledesma, mayor contribuyente por rústica.

D. Elías Montoya Blanco, mayor contribuyente por forastero.

D. Máximo V. Campo, mayor contribuyente por urbana.

D. Rufino Tofé Bonilla, mayor contribuyente por industrial.

Parte Personal

D. Eugenio Madrigal Llorente, mayor contribuyente por rústica.

D. Agustín Llorente López, mayor contribuyente por urbana.

D. Domingo M. mayor contribuyente por industrial.

Para dar intervención a la clase obrera se nombra a D. Francisco Pascual Sáez.

Zarratón 5 de julio de 1942.

El Alcalde